



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de octubre de 2011
No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO EDIFICACIONES", S.A. DE C.V., LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS 3ª ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4390, 4391, 4393, 4396, 4398, 4399, 4400, 4403, 4404, 4408, 1143-A1, 1145-A1, 1144-A1, 1149-A1, 1150-A1, 1151-A1, 4401 y 4402.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4392, 4407, 1146-A1, 1147-A1, 4394, 4395, 671-B1, 1148-A1, 4405, 670-B1 y 4397.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JORGE GARDUÑO CARDENAS

Representante Legal de la Empresa

"GEO EDIFICACIONES", S.A. de C.V.

Presente

Me refiero a su solicitud, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la extinción parcial por renuncia del lote 1 de la manzana II, del conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "LAS PALMAS 3ª ETAPA", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha 29 de noviembre del 2006 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre del mismo año, se aprobó el conjunto urbano tipo habitacional interés social denominado "LAS PALMAS 3ª ETAPA", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sobre una superficie total de 273,098.00 m²; para desarrollar 1,801 viviendas y en este mismo acuerdo se autorizó la primera etapa del conjunto urbano para desarrollar 1,220 viviendas.

Que mediante escritura pública No. 27,240, de fecha 20 de diciembre del 2006, tirada ante la fé del Notario Público No. 29 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 424 a la 646, del volumen 462, libro primero, sección primera de fecha 20 de diciembre del 2006.

Que en el punto sexto del acuerdo de autorización se estableció una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento por el 100% del total del valor de las obras a

realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$129'948,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza No. 010-04-INCL-00123, de fecha 20 de diciembre del 2006, expedida por Afianzadora Aserta, S.A., por un monto de \$129'948,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, "GEO Edificaciones", S.A. de C.V., garantiza la ejecución de obras de urbanización y equipamiento que se derivan de la autorización del desarrollo habitacional de referencia.

Que por acuerdo de la C. Secretaría de Desarrollo Urbano; publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 24 de julio del 2007, se autorizó a su representada, la segunda y última etapa del conjunto urbano de conjunto urbano tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para desarrollar las 581 viviendas restantes y los lotes comerciales y de servicios básicos.

Que mediante escritura pública No. 72,227, de fecha 30 de julio del 2007, tirada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización de la segunda y última etapa del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 424 a la 646, del volumen 462, libro primero, sección primera de fecha 20 de diciembre del 2006.

Que dentro del Conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se tiene ubicada una superficie como área de Donación Estatal en el lote 1 de la manzana II, de 10,806.00 m².

Que la empresa "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. de C.V., cuenta con superficie de terreno dentro del Conjunto Urbano denominado "Geovillas de Santa Bárbara" y esta en posibilidades de ubicar la superficie de Donación Estatal con superficie de 10,806.00 m². del conjunto urbano "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**" y ubicarse dentro de la manzana XII del Conjunto Urbano "Geovillas de Santa Bárbara" y realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano para lograr las autorizaciones correspondientes.

Que mediante oicio certificado con número de folio 381, de fecha 30 de agosto del 2010, el C. Registrador Público de la Propiedad de Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, informa que sobre el lote objeto de la extinción parcial que se pretende no se han realizado actos traslativos de dominio.

Que con la extinción parcial por renuncia de la autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, ni de terceras personas, habiéndose cumplido en lo conducente, lo previsto por los artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.5 y 5.9 fracción XXIII del Código Administrativo del Estado de México, en relación con los artículos 76 y 77 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a la empresa "**GEO Edificaciones**", S.A. de C.V., la extinción parcial por renuncia de los efectos jurídicos de la autorización del Conjunto Urbano sobre el lote 1 de la manzana II, del conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, contenida en Acuerdo de autorización de fecha 29 de noviembre del 2006 y publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 20 de diciembre del mismo año, respecto de una superficie de 10,806.00 m²; conforme al plano único anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CONCEPTO	SITUACION ACTUAL	EXTINCION QUE SE AUTORIZA	DIFERENCIAS
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	175,857.23	0	(+) 175,857.23
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE	2,772.11	0	(+) 2,772.11
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	23,127.61	0	(+) 23,127.61
SUPERFICIE DE DONACION ESTATAL	10,806.00	(-) 10,806.00	(-) 10,806.00

SUPERFICIE DE AFECTACION (CANAL)	2,540.92	0	(+) 2,540.92
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (Incluye área verde en vía pública, andador y servidumbre de paso)	57,994.13	0	(+) 57,994.13
SUPERFICIE TOTAL	273,098.00	(-) 10,806.00	(+) 262,292.00
NUMERO DE MANZANAS	22	0	22
NUMERO DE LOTES	329	(-) 1	328
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	1,801	0	1,801

SEGUNDO.

Como consecuencia de la extinción parcial, expuesto en el punto anterior, se modifica el Acuerdo de fecha 29 de noviembre del 2006 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre del mismo año, por el que se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México respecto de los puntos Primero y Segundo, para quedar como sigue:

"PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie total de 273,098.00 m² (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,801 viviendas, conforme al plano único de extinción y modificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	175,857.23 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	2,772.11 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	23,127.61 M ²
SUPERFICIE DE AFECTACION (CANAL):	2,540.92 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (Incluye área verde en vía pública, andador y servidumbre de paso):	57,994.13 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	262,292.00 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION	10,806.00 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	273,098.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	22
NUMERO DE LOTES	328
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,801

"SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 del Reglamento del Libro

antes invocado, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, un área de 57,994.13 M2, (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS) que será destinada para vías públicas. Deberá cederle igualmente un área de donación con superficie de 23,127.61 M2, (VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega - recepción.

Así mismo deberá cederle al Gobierno del Estado de México un área equivalente a 10,806.00 M2, (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) que se determina de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para que su ubicación sea dentro de la manzana XII del Conjunto Urbano "**GEOVILLAS DE SANTA BARBARA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Deberá igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los 90 días en que surta sus efectos jurídicos la presente autorización.

- SEGUNDO.** "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. de C.V., deberá respetar en todos sus términos el plano único de extinción parcial por renuncia que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 fracción XVIII y 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir el presente Acuerdo y el plano de extinción parcial por renuncia, en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, mismo tiempo en el que deberá enterar a esta Dirección General.
- CUARTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento del lote objeto de la extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá obtener la Licencia de Uso del Suelo, Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señale el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente del Municipio de Ixtapaluca.
- QUINTO.** La empresa "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el Conjunto Urbano objeto de la extinción y modificación al Acuerdo que se autoriza.
- SEXTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como de las obligaciones que adquiere la empresa "**GEO EDIFICACIONES**", S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- SEPTIMO.** El diverso Acuerdo de autorización de fecha 29 de noviembre del 2006 y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre del mismo año, mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano, así como los planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.
- OCTAVO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la extinción parcial por renuncia y la modificación del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "**LAS PALMAS 3ª ETAPA**", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

NOVENO. La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Ixtapaluca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 04 días del mes de agosto del 2011.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

MARTHA JARAMILLO BENITEZ.

JUAN OLIVARES BENITEZ, por su propio derecho en la vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en el Juicio de Divorcio Necesario, en el expediente 445/11, a quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, invocando como causal de divorcio la establecida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. En relación a los hechos manifiesta: que en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la ahora demandada MARTHA JARAMILLO OSORIO, y el suscrito, contrajeron matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil 01 de Temascaltepec, México, estableciendo domicilio conyugal en Los Timbres domicilio bien conocido, Temascaltepec, México, y durante su matrimonio procrearon cinco hijos de nombres VERONICA, ERIKA, LETICIA, PATRICIA y LORENA GUADALUPE, todas de apellidos OLIVARES JARAMILLO, que una vez que empezaron a vivir en matrimonio, su relación era buena y hacían muchos planes para el futuro, pero a partir del nacimiento de su hija LORENA GUADALUPE, ya no fue la misma, y le preguntaba a que le diera qué pasaba y le contestaba que nada, que todo estaba bien que no se preocupara, pero se da el caso que salía constantemente a Tejuipilco por lo que le pedía que le explicara a que iba, contestándole que ese era su problema no el de él y lo dejaba hablando sólo, cuando llegaba de trabajar y de pura casualidad la encontraba y le decía que le diera de comer, le contestaba con groserías y que si quería de tragar que se hiciera que no por eso se le iban a caer los pinches huevos; que ya estaba hasta la madre de ser su sirvienta, que afortunadamente había alguien que si la quería y se la pasaba super bien, así fue que el día veinticuatro de febrero del año dos mil uno, lo abandonó llevándose a sus hijas. Por lo que se emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho

plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita. Temascaltepec, México, a catorce de octubre de dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4390.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 860/2011, JUAN MERCADO RUIZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto de un terreno ubicado en calle del Colibrí, sin número, Barrio de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y colinda con propiedad de vecindado; al sur: en dos líneas de 19.64 y 6.00 metros colindando con calle del Colibrí; al oriente: 20.00 metros colinda con calle de acceso; y al poniente: 20.00 metros colinda con José Luis Mejía; con una superficie aproximada de: 606.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día quince de mayo del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ERNESTINA GOMEZ VELAZQUEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a doce de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4391.-24 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente número 931/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por MA. TERESA REYES

GUERRERO, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la Calzada de Guadalupe sin número, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.00 metros con la Calzada de Guadalupe; al sur: 15.25 metros con Bertha Arochi de Terrón; al oriente: 36.00 metros con Rosario Sesma Noriega; y al poniente: 30.50 metros con Ma. Teresa Reyes Guerrero, con una superficie aproximada de 502.90 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de siete de octubre del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los trece días del mes de octubre del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de octubre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4393.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 627/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de remate de fecha once de octubre y auto diverso de fecha treinta y uno de agosto y siete de septiembre todos del año en curso, dictado en el tomo V respecto de los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por JOSE NOGUEIRA MOTA en contra de SEBASTIAN NOGUEIRA MOTA y OTROS, expediente número 627/2002, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las diez horas del día dieciocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta respecto del inmueble ubicado en Cuauhtémoc S/No. Colonia Las Colonias, C.P. 52953 en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; con rebaja del veinte por ciento de la tasación, por lo que el valor del mismo para esta segunda subasta será de \$1,460,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica.

4396.-24 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

PRESUNTO AUSENTE: ALEJANDRO CARBAJAL CASTAÑEDA.

Por medio de este edicto se le hace saber que en el expediente 80/2011, del índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de

ausencia y presunción de muerte del juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de octubre de dos mil once, ordenando llamarlo a usted para que dentro del plazo de treinta días se apersona a este procedimiento, plazo que correrá a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del edicto.

Para su publicación por una sola vez cada tres meses en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 19 diecinueve días del mes de octubre de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 07 siete de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4398.-24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 29/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO ROMERO ALFARO e IVON RODRIGUEZ CORIA, en fecha doce de septiembre y seis de octubre de dos mil once, se dictaron autos que a la letra dicen: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte, conformándose con la actualización del dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por consiguiente sirve como postura legal para el remate, la cantidad señalada por el perito antes citado en la actualización de referencia, la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por tanto, se señalan las trece horas del día siete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble dado en garantía, ubicado en la calle Jacarandas número trece, manzana cuatro, lote uno, departamento tres, Colonia Ciudad Labor, Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México, con una superficie total de cincuenta y dos metros cuadrados, en consecuencia se convocan postores y publíquense los edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, en términos de lo que dispone el tercer precepto legal invocado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de septiembre y seis de octubre del año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

4399.-24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 84/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA MAGDALENA LERMA COLIO y MARIA ELENA PEREZ RODRIGUEZ, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva a favor de las actoras respecto del lote de terreno número 05, de la manzana 28 actualmente ubicado en calle Lago Erme número 145, de la Colonia Agua Azul Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcōyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 metros con lote 04; al sur: 16.85

metros con lote 06; al oriente: 9.00 metros con lote 30; al poniente: 9.00 metros con calle Lago Erme, con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. B). La cancelación y tildación de la inscripción que aparece a nombre de la parte demandada bajo el asiento 908, volumen 89, sección primera, libro primero de fecha 23 de agosto de 1979 a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y en su lugar la inscripción de la sentencia que se expida a nuestro favor. Toda vez que las accionantes refieren en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa de fecha 15 de julio de 1998 que celebró con AGUSTIN ARCOS MIRANDA en \$ 120,000.00 CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., entregados al momento de la operación sirviendo de recibo la firma del mismo contrato, que les fue entregada la posesión real y material del citado lote y documentos de predio y agua que desde entonces lo han poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueñas. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de octubre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

4400.-24 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA.

DANIEL CASTRO MEJIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 790/2010, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble que se ubica en lote 01, manzana 110, del predio denominado Tepetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente lote 01, manzana 110, calle Pino, Colonia Hank González, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a su favor por los hechos y preceptos del orden legal que invoca. SEGUNDA.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tienen los C.C. ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto. Hechos: En fecha 05 de febrero de 1990 el actor DANIEL CASTRO MEJIA, celebró contrato de compra venta en su carácter de comprador con los ahora demandados en su carácter de vendedores, respecto del inmueble materia de la presente litis, el cual tiene una superficie de 171.75 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.30 metros con límite de la Colonia; al sur: 15.60 metros con lote dos; al

oriente: 09.00 metros con cerrada de Pino; al poniente: 14.50 metros con límite de la Colonia, que desde que lo adquirió lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en su carácter de propietario, siendo la causa generadora de su posesión la compra venta referida, entregándole la posesión física, jurídica y materia del lote de terreno materia de esta controversia los ahora demandados, desde hace veintinueve años, por otra parte el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo los siguientes datos registrales: partida 958, volumen 905, libro primero, sección primera de fecha 19 de septiembre de 1989 a nombre de ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados ISAURO JIMENEZ SANCHEZ y EUFEMIA OROZCO CABRERA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil once. En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4403.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 595/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio sobre información de dominio, promovido por ANA MARIA ESCALERA TERRON, respecto del inmueble ubicado en Tercera privada de Juan Aldama sin número, en el Barrio de San Miguel, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.18 metros con Esmeralda Terrón Cruz; al sur: 26.18 metros con Isaias Oscar Escalona Terrón; al oriente: 06.25 metros con Isidoro Terrón Padua; al poniente: 6.00 metros con Tercera privada de Aldama, con una superficie total aproximada de 158.60 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra venta de fecha cuatro de septiembre del año dos mil, con la señora NATIVIDAD TERRON PICHARDO.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis de octubre de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Ordenado por auto de fecha seis de octubre de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-

Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-
Rúbrica.

4404.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número JOF/126/11, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MANUEL GARCIA RAMIREZ en contra de MARIA ZITA AYALA JIMENEZ, en la que le reclama la disolución del vínculo matrimonial fundado en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, por lo que por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARIA ZITA AYALA JIMENEZ a través de edictos los cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: Que en fecha 8 de agosto de 1966 el actor contrajo matrimonio civil con la hoy demandada ante el Oficial 02 del Registro Civil del Municipio de Toluca, que procrearon a dos hijos de nombres VICENTA y FLORENCIO de apellidos GARCIA AYALA quienes actualmente son mayores de edad, que establecieron su domicilio conyugal en calle Libertad número 2, en el poblado de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, México, y que a partir del 14 de febrero de 1975 la ahora demandada abandono el domicilio conyugal sin que al día de la fecha haya existido reconciliación alguna y como consecuencia de su abandono el actor se hizo cargo de sus entonces menores hijos y que al día de la fecha tiene más de treinta años abandono el domicilio conyugal. Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, aperecidos que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los once días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciada Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

4408.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LOPEZ MERIDA SILVIA, con número de expediente 104/08, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dictó un(os) auto(s) de fecha(s): México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre del año dos mil once (...como se pide y por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número veintinueve, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote nueve, manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las doce horas del día diecisiete de noviembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate

los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado; en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo (...). Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1143-A1.-24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de CIRO GARCIA ROMERO y LUZ MARIA CAMARILLO RANGEL, con número de expediente 498/2005, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre de dos mil once.

A sus autos el escrito de CARLOS ALBERTO GODOY SOTOMAYOR Apoderado de la parte actora en el presente juicio, vistas las constancias de los presentes autos y tomando en consideración que en los presentes autos, no consta a la fecha que los codemandados CIRO GARCIA ROMERO y LUZ MARIA CAMARILLO RANGEL, hayan pagado a la parte actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., o a quien sus derechos represente la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal; como se encuentra ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de septiembre de dos mil seis, confirmada mediante resolución de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, dictada en el TOCA número 1071/2006/1 por la H. Décima Sala Civil de éste Tribunal; más la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL por concepto de intereses ordinarios; más la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL por concepto de intereses moratorios; en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de junio de dos mil ocho; cantidades que sumadas hacen un total de TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL; por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado: la casa número dieciséis construida sobre el lote uno, de la manzana tres, del conjunto en condominio denominado Bosques de Chalco, con frente a la Avenida San Isidro, en Chalco, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo del perito designado por la parte actora ARQUITECTO HECTOR HERNANDEZ SEGURA, que es la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre

de dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate; igual plazo en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención; gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

1143-A1.-24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO GUTIERREZ SALGADO y EDUARDO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, expediente 436/2002, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil once.

(...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos y consistente en un inmueble ubicado en calle Administración de Empresas número 11, lote 2, resultante de la subdivisión de los lotes 11 y 12, manzana quince, sección cinco, de la acera que va entre las calles de poniente predio con vista principal al poniente a la calle Administración de Empresas, entre las calles Contabilidad al noroeste y Avenida Anáhuac al sur en la Colonia Fraccionamiento Lomas de Anáhuac C.P. 52786, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de (TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publiquen los edictos en los lugares de costumbre, en la apertura del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena. Notifíquese.

Para su publicación por tres veces por nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", México, D.F., a siete de octubre del 2011.-Atentamente.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1145-A1.-24, 28 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O R E M A T E

EXPEDIENTE 57/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de NICOLAS MENDOZA CAMPOS y GUADALUPE ZULEMA MONROY MORENO DE MENDOZA, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las once horas del día veintidós de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en el inmueble ubicado en departamento 102, (tipo MA-20) edificio 74, andador sin nombre, zona II, régimen en condominio número dos, lote seis, manzana "D", conjunto doce, del Fraccionamiento Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

**Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado que corresponda en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa Entidad. México, D. F., a 27 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1144-A1.-24, 28 octubre y 8 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1058/2009.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ALEJANDRO GONZALEZ CRISOSTOMO y MARIA DE JESUS DIANA OLIVARES SANTOS, expediente número 1058/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas seis y catorce de junio y seis de octubre del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil once, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en departamento 201, edificio 5, del condominio ubicado en calle Prolongación San Antonio número 13, San Juan Talpizahuac, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

1149-A1.-24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 909/2010, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUCILA CASTILLO MENDEZ en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A. y RAMON

MUÑOZ RUIZ, mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando: a).- La declaración judicial de la prescripción positiva a favor del actor, respecto del bien inmueble, materia del presente juicio. b).- La cancelación de la inscripción ante el IFREM a favor de la Comisión Federal de Electricidad, c).- La inscripción ante el IFREM a favor de la parte actora, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto dos de septiembre de dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

JESUS ALBA ORTIZ, MIRANDA ACEVES IRMA y VALLEJO JOSE ANTONIO, se les hace de su conocimiento que BERNARDO GALICIA LARA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 317/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión respecto del lote cinco (05), manzana cuatro (04), del predio ubicado en Cerro de Tulpa de San Andrés Atenco, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en Avenida Iztaccihuatl, Lomas Tulpan con una superficie de 127.50 m2, (ciento veintisiete metros con cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 14.00 metros con lote tres, al sur: con 16.70 metros con lote siete, al oriente: con 8.75 metros con calle, al poniente: con 8.58 metros con lote cuatro, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor de JESUS ALBA ORTIZ, bajo la partida número 324 a 373, volumen 604, libro 1, sección 1, en fecha 30 de mayo de 1984, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, c).- La inscripción a mi favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los trece días de

septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

FLAVIO DAVID CHAVEZ REYES y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A., se les hace de su conocimiento que TEODORO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 387/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 56, manzana 75, de la calle Venustiano Carranza del Fraccionamiento Indeco, Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 123.25 m2 (ciento veintitrés metros veinticinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos para su debida identificación, b).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, aparece a favor de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. a la que se denomina SOMEX (EN SU CARACTER FIDUCIARIO), bajo la partida número 1191, volumen 304, libro primero, sección primero, de folio real 79849, respecto del inmueble materia del presente juicio, c).- La inscripción a mi favor que se haga ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto, basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo, dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los trece días de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente 676/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR CABRERA REYES, en contra de REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, la declaración judicial de existencia de la compraventa celebrada entre REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS y SALVADOR CABRERA REYES, el otorgamiento y firma de escritura respecto del lote terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente la calle Paricutín, el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: El inmueble precisado cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: una superficie de 191.07 ciento noventa y un metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con calle Paricutín, al sur: 8.85 metros con lote 1, al oriente: 20.75 metros con lote 7, y al poniente: con calle Popocatepeti, mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS en su calidad de vendedora, vendió a favor del suscrito SALVADOR CABRERA REYES, en su calidad de comprador, el lote de terreno anteriormente descrito, la parte vendedora en dicho contrato y el suscrito pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cubiertos mediante pagos parciales, el suscrito cumplí con todos y cada uno de los pagos, el suscrito en diversas ocasiones intento localizar a la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, para que firme ante Notario Público la escritura correspondiente, siendo el caso que por más intentos que hice no pude localizarla, no omito mencionar que el suscrito a la fecha he pagado los gastos correspondientes del inmueble citado, como lo es el impuesto predial, así como el suministro de agua, entre otros. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada BONIFACIO PALACIOS R., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado, dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

1150-A1.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 765/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por ARTURO VIVANCO ROA, respecto del bien inmueble "La Cañada Xomuca", ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,936.87 (mil novecientos treinta y seis punto ochenta y siete) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: mide 118.30 metros y colinda con Porfirio Blancas, al sur: mide 117.60 metros y colinda con Andrés Reyes, al oriente: mide 16.00 metros y colinda con camino público, al poniente: mide 16.94 metros y colinda con Ingeniero Mayoral. Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.-Fecha del

acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiocho de septiembre del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1151-A1.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y ROSALBA AVILA DE CANO.

En el expediente 164/2009, relativo al Juicio Ordinario civil (usucapión), promovido por JOSÉ DE JESUS CANO LOPEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA y ROSALBA AVILA DE CANO, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 32, manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 618, de la calle Zapotecas, del fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 33, al oriente: 7.00 metros con calle Zapotecas, y al poniente: 7.00 metros con lote 05, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, b).- La cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa descrito en el inciso que antecede y que aparezca inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 16 de marzo de 1993, la hoy demandada SRA. ROSALBA AVILA DE CANO, celebró contrato privado de compraventa con el suscrito actor Sr. JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, identificado como lote 32, manzana 618, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 618, de la calle Zapotecas, del Fraccionamiento Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al contado y en efectivo, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el inciso b), de las prestaciones de esta demanda con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda. 2.- En esa misma fecha la hoy demandada SRA. ROSALBA AVILA DE CANO, me dio la posesión material y jurídica del citado inmueble al suscrito actor SR. JOSE DE JESUS CANO LOPEZ, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente, mismo que se anexa a la presente demanda. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 16 de marzo de 1993, fecha en que se lo compre a la SRA. ROSALBA AVILA DE CANO mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 5.- Desde la

compraventa de mi parte del citado inmueble, lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amen de poseerlo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y la codemandada se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 6.- Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento y del que se desprende la causa generadora de mi posesión. 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compre ya que no han existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy demandados nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido, por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores. 8.- Poseo el predio en cuestión a título de propietario tal y como se desprende del instrumento del que se deriva la posesión aludida, por lo que la hoy demandada me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 9.- En esas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de quince años, motivo por el cual solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha once de octubre de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

4401.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ.

JONATHAN ISRAEL PANTOJA DOMINGUEZ y JOSE MARTIN PANTOJA CARMONA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 728/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., y FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La declaración de usucapión a su favor respecto del inmueble denominado como lote 20, fracción A, manzana 949, calle Isla de Groenlandia, Sección Islas, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a su favor por los hechos y preceptos del orden legal que invoca, Segunda.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene INCOBUSA S.A. DE C.V., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto. Hechos. En fecha 04 de septiembre del 2000 el demandado FRANCISCO

AVIÑA HERNANDEZ en su carácter de vendedor y los ahora actores JONATHAN ISRAEL PANTOJA DOMINGUEZ y JOSE MARTIN PANTOJA CARMONA en su carácter de compradores, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble materia de la litis, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: primer tramo 01.00 metros colinda con calle Isla Groenlandia, segundo tramo 07.00 metros con lote 20, al noreste: primer tramo 9.16 metros colinda con lote 20, segundo tramo 8.34 metros con lote 21, al sureste: 8.00 metros colinda con lote 13, y al suroeste: 17.50 metros colinda con lote 19, con una superficie total de 75.88 metros cuadrados, señalando que dicho inmueble pertenece a uno mayor de una superficie total de 140.00 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales partida 17613, volumen 337 F, libro primero, sección primera de fecha 06 de octubre de 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., por lo anteriormente señalan que FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, hoy demandado adquirió la posesión de ALICIA PINTO FLORES, quien a su vez realizó contrato de compra venta con INCOBUSA S.A. DE C.V., titular registral del inmueble materia de la litis por lo que derivado de dichas circunstancias el hoy demandado fue quien entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble anteriormente descrito a los ahora actores, quienes desde ese momento han ejercitado actos de dominio público, realizando diversas modificaciones y mejoras en calidad de propietarios al inmueble materia de la litis, y a efecto de regularizar la posesión solicitan se les otorgue y reconozca la calidad de propietarios y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRANCISCO AVIÑA HERNANDEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha siete de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4402.-24 octubre, 4 y 15 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1658/75/2011, REYNA LUZ SOLARZANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Bartolo", ubicado en Prolongación 5 de Mayo s/n, Colonia Tecámac Centro, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.00 m con Mario Alberto Sánchez Calzada, al

sur: 17.00 m con Ricardo Sánchez Calzada, oriente: 11.50 m con Herlindo Martínez Olgún Act. con Miguel Sánchez Trejo, al poniente: 10.850 m y linda con Antonio García Flores. Superficie de 189.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 11 de octubre del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4392.-24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 595/88/2011, LA C. TRINIDAD SALINAS GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lic. Verdad s/n, Barrio de Santiaguillo, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 36.00 m colinda con Eduardo Salinas Guerrero, al sur: 36.65 m colinda con Alma Rosa Salinas Guerrero, al oriente: 12.00 m colinda con calle Lic. Verdad, al poniente: 12.00 m colinda con Fidel Pavón. Con una superficie aproximada de 436.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., 06 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4407.-24, 27 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por acta número veintidós mil quinientos cuarenta y uno, volumen trescientos ochenta y siete, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes del señor CRESCENCIO HUITRON PLATA, también conocido como CRESCENCIANO HUITRON PLATA, que otorga la señora GENOVEVA GARCIA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ELEUTERIA BARBARA HUITRON GARCIA, MARIANA HUITRON GARCIA, NICOLASA HUITRON GARCIA, LUCINA HUITRON GARCIA, LOURDES HUITRON GARCIA, GONZALO HUITRON GARCIA, CRECENSIA HUITRON GARCIA, METODIO HUITRON GARCIA, CASIMIRA HUITRON GARCIA, MARGARITA HUITRON GARCIA y LUIS HUITRON GARCIA, en su carácter de hijos; y B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS de los señores ELEUTERIA BARBARA HUITRON GARCIA, MARIANA HUITRON GARCIA, NICOLASA HUITRON GARCIA, LUCINA HUITRON GARCIA, LOURDES HUITRON GARCIA, GONZALO HUITRON GARCIA, CRECENSIA HUITRON GARCIA, METODIO HUITRON GARCIA, CASIMIRA HUITRON GARCIA, MARGARITA HUITRON GARCIA y LUIS HUITRON GARCIA, en su calidad de hijos del de cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 17 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número veintidós mil quinientos cincuenta y dos, volumen trescientos ochenta y ocho, de fecha primero de septiembre del dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, radique la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA SANTOS AURELIA ALCANTARA REYNA, que otorgo la señora LUZ MARIA ALCANTARA REYNA, en su carácter de hija de la de cujus; dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 06 de septiembre de 2011.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 143 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura N° 4,834, de fecha 23 de febrero del 2011, otorgada ante mí, se radicó la sucesión del señor ROBERTO TELLO DOMINGUEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como ROBERTO TELLO, en la cual los señores JOSE ANTONIO, KARLA FRANCISCA y GABRIELA, todos de apellidos TELLO CRISTANY, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA.-
RUBRICA.

NOTARIO No. 143 DEL ESTADO DE MEXICO.

1146-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Se radicó la sucesión intestamentaria de la señorita HILDA SEPULVEDA SOLIS, por instrumento número 8700, de fecha 27 de septiembre de 2011, ante mí, los señores EDUARDO

ALBERTO SEPULVEDA DELGADO y BLANCA ROSA SOLIS MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLO BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

1147-A1.-24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaria Pública Número 15 Quince del Estado de México, en Ejercicio, con Residencia en esta Ciudad, por Licencia concedida a su titular Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 49,088, del volumen 858, de fecha primero de octubre del año dos mil once, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JULIAN MARTINEZ MARTINEZ, que otorgan los señores EMIGDIO MARTINEZ GONZALEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MAURA MARTINEZ GONZALEZ, MARIANA MARTINEZ GONZALEZ, VICTORINA MARTINEZ GONZALEZ y ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Manifestando que la última persona que se menciona, el autor de la sucesión le dio calidad de hijo y que se crió en la casa paterna desde chico y que todos lo consideran como hermano.

A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

4394.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Maestra en Derecho EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ, Notaria Interina de la Notaria Pública Número 15 Quince del Estado de México, en Ejercicio, con Residencia en esta Ciudad, por Licencia concedida a su titular Licenciado VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 49,087, del volumen 857, de fecha primero de octubre del año dos mil once, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA GONZALEZ DIAZ, que otorgan los señores EMIGDIO MARTINEZ GONZALEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MAURA MARTINEZ GONZALEZ, MARIANA MARTINEZ GONZALEZ, VICTORINA MARTINEZ GONZALEZ y ANTONIO GONZALEZ

GONZALEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada de la acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Manifestando que la última persona que se menciona, la autora de la sucesión le dio calidad de hijo y que se crió en la casa paterna desde chico y que todos lo consideran como hermano.

A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.

M. EN D. EVELYN DEL ROCIO LECHUGA GOMEZ.-
RUBRICA.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

4395.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 7217, Volumen 147 Ordinario, de fecha 19 de Abril del 2007, pasada ante mi Fe, la señora GEORGINA LOO HERNANDEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑORA PORFIRIA HERNANDEZ CONSTANTINO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8077, Volumen 187 Ordinario, de fecha 17 de Agosto del 2010, pasada ante mi Fe, los señores RITA, MUGEL, PATRICIA, ARMANDO, SIXTA ALEJANDRA, ROSA MARIA, ANTONIO, MARIA CRISTINA, ELSA, MAGDALENA GREGORIA, SANTOS DARIO y ANGEL, todos de apellidos BENITEZ MARTINEZ, en su carácter de PRESUNTOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES

DEL DE-CUJUS, SEÑOR DARIO BENITEZ SIERRA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8177, Volumen 187 Ordinario, de fecha 22 de septiembre del 2010, pasada ante mi Fe, la señora MARIA SUSANA CAMARILLO HERNANDEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR TRINIDAD SOLIS ORTEGA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8226, Volumen 186 Ordinario, de fecha 18 de Octubre del 2010, pasada ante mi Fe, el señor PANTALEON CALDERON SIERRA, en su carácter de PRESUNTO Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE-CUJUS, SEÑORA OFELIA JIMENEZ CRUZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8433, Volumen 183 Ordinario, de fecha 27 de Abril del 2011, pasada ante mi Fe, la señora MARIA AURORA AGUILAR GONZALEZ, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR NOE GUTIERREZ VAZQUEZ, quien también se hace llamar FIVES NOE GUTIERREZ VAZQUEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Instrumento número 8579, Volumen 199 Ordinario, de fecha 12 de Julio del 2011, pasada ante mi Fe, la señora JOSEFINA MALFAVON ANDRADE, en su carácter de PRESUNTA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS, SEÑOR HIPOLITO SAMPAYO GARRIDO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional, dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 14 de Octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO No. 118
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
671-B1.-24 octubre y 3 noviembre.

7K PROVEEDOR DE RESTAURANTS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA 7 K PROVEEDOR DE RESTAURANTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ALEMANIA NUMERO SIETE-B, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL VALLE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52925, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PROPUESTA, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA REFORMA DE LAS CLAUSULAS QUINTA, OCTAVA, DECIMO PRIMERA, DECIMO SEXTA, DECIMO SEPTIMA, DECIMO OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.
- 2.- PROPUESTA, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, RESPECTO DEL AUMENTO DEL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD.
- 3.- PROPUESTA, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, RESPECTO DEL AUMENTO DEL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD.
- 4.- PROPUESTA, ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DE LA EMISION DE LAS ACCIONES QUE AMPAREN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO Y VARIABLE.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

A EFECTO DE DESAHOJAR LA ORDEN DEL DIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, EN TERCERA CONVOCATORIA.

CONVOCA EL C. SALVADOR CASTILLO HUANACO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 (RUBRICA).

1148-A1.-24 octubre.

7K PROVEEDOR DE RESTAURANTS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA 7 K PROVEEDOR DE RESTAURANTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ALEMANIA NUMERO SIETE-B, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL VALLE, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52925, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- 1.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DE LA DESIGNACION DE UN ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.
- 2.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DE LA REVOCACION Y EN SU CASO DESIGNACION DE UN COMISARIO PARA LA SOCIEDAD.
- 3.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, PARA EL REQUERIMIENTO JUDICIAL PARA LA OBTENCION DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.
- 4.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, DE LA DESIGNACION DE UN DESPACHO CONTABLE.
- 5.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, PARA EL REQUERIMIENTO JUDICIAL PARA LA OBTENCION DE LA ENTREGA DEL PARQUE VEHICULAR ADQUIRIDO CON RECURSOS PROPIOS DE LA EMPRESA.
- 6.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, RESPECTO A LA INSTRUCCION DE DESIGNAR DESPACHO CONTABLE A FIN DE REALIZAR AUDITORIA CONTABLE A LA EMPRESA POR LOS EJERCICIOS FISCALES DEL AÑO 2009, 2010 Y PARCIAL DEL 2011.
- 7.- ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION, PARA EL REQUERIMIENTO JUDICIAL A LOS SOCIOS POR PRESTAMOS Y/O ADEUDOS QUE TENGAN CON LA SOCIEDAD.
- 8.- REVOCACION DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN FORMA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A LOS SEÑORES ADOLFO CASTILLO HUANACO, SUSANA ELENA HUANACO MEDINA.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

ASIMISMO A EFECTO DE DESAHOJAR LA ORDEN DEL DIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA, SE FIJAN LAS NUEVE Y MEDIA HORAS DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, EN TERCERA CONVOCATORIA.

CONVOCA EL C. SALVADOR CASTILLO HUANACO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 (RUBRICA).

1148-A1.-24 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

E D I C T O

Expediente: D-094/2009
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a la **C. Adriana Sánchez Quintana**, en su carácter de **Décima Segunda Regidora de Naucalpan, México, Administración 2006-2009**, extracto de la **resolución** de fecha quince de abril de dos mil once, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Resuelve:

Primero.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de la **C. Adriana Sánchez Quintana**, en su carácter de **Décima Segunda Regidora de Naucalpan, México, Administración 2006-2009**, en virtud de que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 42 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adinmiculado con el 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y se aplica la sanción administrativa disciplinaria de **Amonestación**.

Segundo.- Notifíquese la presente a la **C. Adriana Sánchez Quintana**, en su carácter de **Décima Segunda Regidora de Naucalpan, México, Administración 2006-2009**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

(...)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días de octubre de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

4405.-24 octubre.

COMERCIALIZADORA FOODPITS, S.A. DE C.V.

COFEGE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se informa que por acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Comercializadora Foodpits, S.A. de C.V., celebrada el 1ro. de enero de 2011, y en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Cofege, S.A. de C.V., celebrada el 1ro. de enero de 2011, se resolvió fusionar Comercializadora Foodpits, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y Cofege, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, subsistiendo Comercializadora Foodpits, S.A. de C.V. y desapareciendo Cofege, S.A. de C.V., bajo los siguientes términos:

1. Al surtir efectos la fusión, Comercializadora Foodpits, S.A. de C.V. absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de Cofege, S.A. de C.V.
2. La fusión opera a partir del 2 de enero de 2011 entre Comercializadora Foodpits, S.A. de C.V. y Cofege, S.A. de C.V.; y ante terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
3. Como consecuencia de la fusión, Comercializadora Foodpits, S.A. de C.V. entregará a los titulares de acciones representativas del capital social de Cofege, S.A. de C.V., libres de pago, acciones comunes, nominativas, con expresión de valor nominal de un peso (\$1.00 M.N.) cada una, de la serie "A" representativas de su capital fijo, a razón de una (1) acción por cada acción que las personas citadas posean de Cofege, S.A. de C.V.
4. En términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2010, mismos que sirvieron de base para los efectos anteriormente expuestos:

Héctor Raymundo Gallo Fernández
Delegado especial de Comercializadora
Foodpits, S.A. de C.V. y de Cofege, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

COFEGE S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO**CIRCULANTE**

Caja y Bancos	96,390
Deudores Diversos	511,400
IVA Acreditable	63,000
Mercancías	199,183
Impuestos a Favor	279,273
TOTAL CIRCULANTE	1,149,246

FIJO

Equipo de Cómputo	3,569
TOTAL FIJO	3,569

DIFERIDO

Gastos de Organización	895,702
Gastos Anticipados	15,237
Depósitos en Garantía	38,000
TOTAL DIFERIDO	948,939

SUMA DEL ACTIVO**2,101,754****PASIVO****CIRCULANTE**

Proveedores	401,100
Acreedores Diversos	216,926
Impuestos por Pagar	49,270
SUMA DEL PASIVO	667,296

CAPITAL

Capital Social	50,000
Aportación para Futuros Aumentos de Capital	1,303,844
Resultado de Ejercicios Anteriores	(25,013)
TOTAL CAPITAL	1,328,831

Utilidad del Ejercicio

105,627

SUMA DEL CAPITAL**1,434,458****SUMA PASIVO Y CAPITAL****2,101,754**

C.P. RODRIGO MATURANO LUCERO
CEDULA PROF. N° 2840285
(RUBRICA).

COFEGE S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

VENTAS NETAS

5,861,274

Productos Financieros	33
Devoluciones sobre ventas	94,254
TOTAL DE INGRESOS	5,767,053

Costo de Ventas

4,806,551

UTILIDAD BRUTA**960,502**

Gastos de Venta

743,192

Gastos de Administración 51,459

Gastos Financieros 10,954

UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTOS**154,897****ISR**

49,270

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO**105,627**

C.P. RODRIGO MATURANO LUCERO
CEDULA PROF. N° 2840285
(RUBRICA).

COMERCIALIZADORA FOODPITS S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	216,939
Deudores Diversos	290,439
IVA Acreditable	1,293,227
Mercancías	363,686
Impuestos a Favor	76,259
TOTAL CIRCULANTE	2,240,550
DIFERIDO	
Gastos de Organización	2,271,454
Gastos de Instalación	215,879
Gastos Anticipados	41,436
Depósitos en Garantía	134,219
TOTAL DIFERIDO	2,662,988
SUMA DEL ACTIVO	4,903,538
PASIVO	
CIRCULANTE	
Proveedores	1,052,948
Acreedores Diversos	2,533,276
IVA Traslado	912,987
Impuestos por Pagar	51,424
SUMA DEL PASIVO	4,550,635
CAPITAL	
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	48,908
TOTAL CAPITAL	98,908
Utilidad del Ejercicio	253,995
SUMA DEL CAPITAL	352,903
SUMA PASIVO Y CAPITAL	4,903,538

C.P. RODRIGO MATURANO LUCERO
CEDULA PROF. N° 2840285
(RUBRICA).

COMERCIALIZADORA FOODPITS S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

VENTAS NETAS	7,539,527
Productos Financieros	130
Devoluciones sobre ventas	117,672
TOTAL INGRESOS	7,421,985
Costo de Ventas	5,967,709
UTILIDAD BRUTA	1,454,276
Gastos de venta	1,152,217
Gastos de Administración	32,609
Gastos Financieros	15,455
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	253,995

C.P. RODRIGO MATURANO LUCERO
CEDULA PROF. N° 2840285
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

SECRETARÍA DE TURISMO
CONTRALORÍA INTERNA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto de los expedientes CI/ST/MB/002/2011 y CI/ST/MB/003/2011, formados con motivo de la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes de la **C. FATIMA RUEDA MARTELL**, tanto a la toma de posesión del cargo como a la conclusión de éste, respectivamente, en su carácter de Jefe "B" de Proyecto adscrita a la Dirección General de Turismo de la Secretaría de Turismo; se solicita la personal comparecencia de la **C. FATIMA RUEDA MARTELL** en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" Dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1º de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2º piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México; para el día 7 de noviembre del año 2011, a las 11:30 y 12:00 horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su Garantía de Audiencia, con relación a las presuntas irregularidades administrativas consistentes en: A).- Haber presentado de manera extemporánea, su manifestación de bienes, en el término de los sesenta días naturales siguientes de haber tomado posesión de su cargo dentro del servicio público, como lo marca el artículo 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y B).- En haber presentado de manera extemporánea, su manifestación de bienes, en el término de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo dentro del servicio público, como lo marca el artículo 80 fracción II de la citada Ley, respectivamente. Lo anterior debido a que la **C. FATIMA RUEDA MARTELL** ingresó al Servicio Público, en fecha 5 de enero de 2011, por lo que de acuerdo a los artículos 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción I y 1.2 fracción VIII inciso d) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004, debió presentar su manifestación de bienes en el plazo del 6 de enero de 2011 al 6 de marzo de 2011, sin embargo, presentó su manifestación de bienes, a la toma de posesión de su cargo, hasta el día 11 de marzo de 2011. Asimismo, la **C. FATIMA RUEDA MARTELL** concluyó el servicio público, en fecha 31 de marzo de 2011, por lo que de acuerdo al artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso d) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004, debió presentar su manifestación de bienes en el plazo del 1º de abril de 2011 al 30 de mayo de 2011, sin embargo, presentó su manifestación de bienes, a la conclusión de su cargo, hasta el día 2 de junio de 2011, las conductas antes descritas trasgredieron de esa manera los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracciones I y II, y 1.2 fracción VIII inciso d) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 11 de febrero de 2004. Cabe señalar que dentro del expediente número CI/ST/MB/002/2011 relativo a la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes a la posesión del cargo, constan 06 evidencias documentales que corroboran la irregularidad atribuida a la **C. FATIMA RUEDA MARTELL**. Asimismo, en el expediente número CI/ST/MB/003/2011 relativo a la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes a la conclusión del cargo, constan 06 evidencias documentales que corroboran la irregularidad atribuida a la **C. FATIMA RUEDA MARTELL**. Se hace del conocimiento a la **C. FATIMA RUEDA MARTELL**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de las irregularidades que se le atribuyen, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibida que para el caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que los expedientes se encuentran a su disposición en esta Contraloría Interna, sito en Robert Bosch, Esq. Av. 1º de Mayo segundo piso Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once. El Contralor Interno de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, LAE. Víctor Manuel Sánchez Ríos, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52, 59 fracción I, 60, 72, 79 fracción II, 80 fracciones I y II, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.7, 1.8 fracciones de la I a la XI del Código de Administrativo del Estado de México; 1, 3 fracciones I a la VIII, 106, 107, 113, 114, 125 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero de dos mil ocho; 12 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco; reformado y adicionado mediante Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiocho de mayo de dos mil siete.-Rúbrica.